



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Isla, Nueve (9) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2018-00171-00
Demandante	Ivel Marina Fernández Hernández y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Auto Sustanciación No.	0116-24

Se deja constancia que el Suscrito Operador Judicial actúa en este acto procesal, como Juez AdHoc, ante la renuncia al cargo de conjuez presentada por la Dra. Jaqueline Llanos Ruiz, intervención que tiene como sustento el acatamiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en Sorteo de Conjuez, fechado en 24 de enero de 2024, mediante el cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 18 de enero de 2024, se hizo la designación, para resolver lo que en derecho corresponda.

La providencia aludida consagra:

“En San Andrés, Isla, en la fecha y hora indicadas se reunió de manera virtual el Magistrado Sustanciador, doctor Jesús Guillermo Guerrero González, en asocio de la Secretaría General de la Corporación Anne Carolina Rodríguez Vargas, en virtud de lo dispuesto en Auto No. 009 del 18 de enero de 2024, con el objeto de realizar sorteo para elegir un Juez AdHoc para que resuelva lo que en derecho corresponda, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, radicado bajo No. 88-001-33-33-001-2018-00171- 03 demandante: Ivel Fernández Hernández y Otros, Demandado: Fiscalía General de la Nación. Realizado el sorteo de la lista de Conjueces del Tribunal vigente, resultó seleccionado el doctor Miguel Antonio León Gutiérrez. Por Secretaría comuníquesele al Juez Ad Hoc designado”

Asimismo, **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Transitoria, en providencia de 25 de julio de 2023, con ponencia de la H. magistrada Dra. Laura Eugenia Ochoa Giraldo, mediante la cual se resuelve:

“PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

SEGUNDO: REVOCAR el numeral 4º de la sentencia de primera instancia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: MODIFICAR los numerales 2, y 6 de la parte resolutive de la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2021 por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los cuales quedarán así:

“SEGUNDO: DECLÁRASE probada la excepción de prescripción de las diferencias en el derecho que le asiste a los señores Ivel Marina Fernández Hernández, Adolfo Antonio Bozón Jerónimo, Suániz Otero Castillo, Ignacio Dawkins Livingston, Beril Yolanda Davis Robinson, Yimmi Oswaldo Pabón Díaz, Jefry Herminio Livingston Ellis, Dorcas Lisa Stephens Bowie, Blanca Lili Gamboa Cifuentes, Jaime Vargas Cantillo, John Jairo Acosta Tobón, Aurelia María Narvárez Manga, Doris Carolina Thyme Hudgson y Shamila Iveth Brant Pomare, causadas antes del 17 de Noviembre de 2014, por efecto de la prescripción trienal, como se señaló en la parte motiva de esta providencia. En cuanto a la demandante Yamily Lissette Arguello Salomó, se declaran prescritas las diferencias anteriores al 6 de diciembre de 2014, conforme a lo expuesto.

“SEXTO: Se CONDENAN a la Fiscalía General de la Nación, a reconocer y pagar a los demandantes Ivel Marina Fernández Hernández, Adolfo Antonio Bozón Jerónimo, Suaniz Otero Castillo, Ignacio Dawkins Livingston, Beril Yolanda Davis Robinson, Yimmi Oswaldo Pabón Díaz, Jefry Herminio Livingston Ellis, Dorcas Lisa Stephens Bowie, Blanca Lili Gamboa Cifuentes, Jaime Vargas cantillo, John Jairo Acosta Tobón, Aurelia María Narvárez Manga, Doris carolina Thyme Hudgson, Shamila Iveth Brant Pomare a partir del 17 de noviembre de 2014 y en el futuro los valores por concepto de reliquidación de las prestaciones sociales, como primas, vacaciones, cesantías, interés a la cesantía, bonificaciones teniendo como base la bonificación judicial, con carácter salarial. “Así mismo se CONDENAN a la Fiscalía General de la Nación a reconocer y pagar a la demandante Yamily Lisset Arguello Salomón a partir del 6 de diciembre de 2014 y en el futuro los valores por concepto de reliquidación de las prestaciones sociales, como primas, vacaciones, cesantías, interés a la cesantía, bonificaciones teniendo como base la bonificación judicial, con carácter salarial.”



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 7 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: SIN CONDENA en costas en esta instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEXTO: Ejecutoriada la presente sentencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MIGUEL ANTONIO LEÓN GUTIÉRREZ
JUEZ AD-HOC**